

Registro de Salida:

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. de Información Previa nº 9/13)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013, a la vista de la queja planteada por el Letrado D. contra la Letrada Dª., adoptó por unanimidad, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1.- El 15 de Noviembre de 2012 tuvo entrada en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga el escrito de queja interpuesto por el Letrado D. contra la Letrada Dª., en el que expone que ambos Letrados habían sido designados en una guardia de juzgado de detenidos, en fecha 13 de Septiembre de 2012, para ejercer la defensa de dos acusados en unas mismas diligencias. Sostiene el denunciante que el día de celebración del Juicio Oral, 12 de Noviembre de 2012, la Letrada denunciada intervino en una conversación entre el Letrado denunciante y su cliente cuestionando su estrategia defensiva públicamente.

El denunciante solicita expresamente en su denuncia mediante Otrosi Digo que no desea actos de conciliación, ni la intervención de mediadores o árbitros.

2.- Conferido el oportuno trámite de alegaciones a la Letrada denunciada, ésta presentó escrito y documentación adjunta manifestando que, en relación con el referido procedimiento y en fecha 18 de Septiembre de 2012, concedió la venia que le fue solicitada por parte de una compañera, por lo que desconoce todo lo referente a este procedimiento y sus incidencias ya que no era la letrada que asistió a Juicio Oral el 12 de noviembre pasado. Adjunta escrito de concesión de venia en el mencionado procedimiento de fecha 18 de septiembre de 2012.

CONSIDERACIONES

1.- En el presente expediente existe falta de legitimación pasiva de la Letrada denunciada, ya que la documental aportada con su escrito de alegaciones acredita que la misma concedió la venia a una compañera en el procedimiento de referencia y por tanto no asistió al Juicio Oral el día 12 de Noviembre pasado desconociendo todo lo referente al citado procedimiento y sus incidencias.

2.- Por todo ello, sin entrar a valorar el fondo del asunto, esta Junta de Gobierno entiende que la denuncia debe ser archivada por falta de legitimación pasiva de la Letrada denunciada.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, sin entrar a valorar el fondo del asunto por falta de legitimación pasiva de la Letrada denunciada D^a. M^a del Carmen Millán Criado, esta Junta de Gobierno acuerda el archivo del presente expediente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 26 de febrero de 2013.
LA SECRETARIA